

## ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE OBRAS P.A.S. 26/2023 HUP

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA Y EN LOS CENTROS ADSCRITOS A DICHO HOSPITAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

El Director Gerente, P.V. el Director Médico del Hospital (Res. de la DG.RR.HH y RR.LL., de 17 de enero de 2023), en nombre del Servicio Madrileño de Salud y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021), **ordena el inicio del expediente de contratación de las OBRAS DE ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA Y EN LOS CENTROS ADSCRITOS A DICHO HOSPITAL.**

El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP)

Se utiliza como forma de adjudicación el procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), BOE 272 de 9 de noviembre de 2017, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En la presente contratación se adquirirán compromisos de gastos que se extienden a más de un ejercicio, al encontrarse en el supuesto indicado en el artículo 55.2.b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (contrato administrativo),

### **Justificación de los criterios de solvencia.**

Según el artículo 77 de la LCSP, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato. En este caso son los siguientes:



### **Clasificación del contratista.**

Grupo/s:      Subgrupo/s:      Categoría/s:

|   |                    |   |
|---|--------------------|---|
| C | 1,2,3,4,5,6,7,8 y9 | 2 |
| I | 1,6,7,8 y 9        | 2 |
| J | 2,3,4 y 5          | 2 |
| K | 4 y 9              | 2 |

### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1 a) y c)

### **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 88 de la LCSP, apartado 1.a).

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

En cuanto **al compromiso de adscripción de medios personales y materiales**, se exige:

- **MEDIOS PERSONALES:**

Un DIRECTOR DE LOS TRABAJOS, con dedicación exclusiva al contrato, con experiencia suficiente en este tipo de trabajos de al menos cinco años demostrables y con una titulación mínima de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Técnico Superior en desarrollo y aplicación de proyectos. Deberá poseer, además de los propios de su titulación, amplios conocimientos en el manejo de programas informáticos de CAD (\*.dwg), mediciones y presupuestos (\*.pz8/\*.bc3) y planificación. El resto de personal con la cualificación técnica acreditada para los distintos oficios a desarrollar (albañilería, pintura, carpintería...).

- **MEDIOS MATERIALES:**

UNA RELACIÓN de medios materiales, maquinaria y equipos propios de la empresa y compromiso de estar a disposición de la obra en cualquier momento, debiendo disponer de los medios de transporte necesarios.

### **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen el siguiente criterio de valoración de las ofertas por considerarse idónea para la adjudicación del contrato a la oferta



que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este, y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

### **Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

| <b>CRITERIO</b> | <b>PONDERACIÓN</b> |
|-----------------|--------------------|
| PRECIO          | 70 %               |
| CUALITATIVOS    | 30 %               |

### **Condiciones Especiales de Ejecución:**

Según indica el artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador propuesto para la adjudicación, deberá acreditar alguna de las condiciones siguientes:

- **Promover el empleo de productos alternativos, materiales y métodos menos agresivos para el medio ambiente, con menores características de toxicidad, a fin de reducir la producción de residuos peligrosos.**
- **Minimizar el uso de envases y embalajes que generan residuos, optando por aquéllos que puedan ser reciclables, retornables y reutilizables.**

Deberá acreditar el cumplimiento de esta condición esencial elegida durante la ejecución de los contratos, y a petición del órgano de contratación, esta acreditación podrá efectuarse bien mediante “etiquetas”, en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, se entenderá por etiqueta cualquier documento, certificado o acreditación.

**Valor estimado del contrato** y método de estimación de este (artículo 101 LCSP): importe total de la obra sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (412.610,74 €).

La referencia de dicho expediente es la siguiente:

**P.A.S. 26/2023 HUP**, OBRAS DE ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA Y EN LOS CENTROS ADSCRITOS A DICHO HOSPITAL.

**Presupuesto: 499.259,00 euros (Base imponible: 412.610,74 € IVA: 86.648,26 €)**

**Plazo de ejecución: 12 MESES**

**Epígrafe: 312A 21200**



**Anualidades:**

| <b>EPÍGRAFE</b> | <b>ANUALIDAD</b> | <b>IMPORTE</b>                  |
|-----------------|------------------|---------------------------------|
| 312A 21200      | AÑO 2023         | <b>332.839,33 €IVA incluido</b> |
| 312 A 21200     | AÑO 2024         | <b>166.419,67 €IVA incluido</b> |
| <b>TOTAL</b>    |                  | <b>499.259,00 €IVA incluido</b> |

En Madrid, a fecha el día de la firma

EL DIRECTOR GERENTE,  
P.V. EL DIRECTOR MÉDICO  
(Res. 17 de enero de 2023 D.G. RR.HH y RR.LL)

Fdo.: José Julián Díaz Melguizo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962847436519767815275**